

022100
Bogotá D.C

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-04-2019 11:21:36
Al Contestar Cite Este No.:2019EE37723 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPIC VIGI, CONTROL SERVICIO
DESTINO: FUNDACION LUZ DE ESPERANZA FUNLUES/FUNDAC
TRAMITE: CARTA-COMUNICACION
ASUNTO: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA N° 3252017

Señor(a):
Representante Legal
FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES
CL 56 35 A 25
Dirección email: funlues@gmail.com
La Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Investigación Administrativa No.3252017.

Comedidamente me permito informarle que mediante Auto No.1696 del 8 de febrero de 2019, proferido dentro de la investigación administrativa No.3252017, adelantada por este Despacho en contra de la FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, institución a la cual Usted representa, se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE correr traslado al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, en calidad de investigado por el término de diez (10) días hábiles para que alegue de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de investigaciones administrativas de esta Subdirección a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la institución investigada a la dirección física y electrónica que reposan en el expediente, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno”.

Cordialmente,

MARTHA J. FONSECA J.

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Expediente: No.3252017.

Proyectó: H.A.Ramos
Revisó: Dra. Ángela M. Riveros

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



AUTO No.1696 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.3252017, adelantada por este Despacho en contra de la FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, en cabeza de su Representante Legal y/o quien hagan sus veces.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, Artículo 38° del Decreto Distrital 059 de 1991 que fue Modificado por el Artículo 22° del Decreto Distrital 530 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.5.3.9.16 del Decreto 780 de 2016; y Artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No.8939 del 20 de abril de 2018 (Folios 13 al 17), este Despacho formuló pliego de cargos en contra de la FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, en cabeza de su Representante Legal y/o quien hagan sus veces; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de dicho acto administrativo.

Que ante la no comparecencia del Representante Legal de la institución de la investigada FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, a la diligencia de notificación personal del Auto No.8939 del 20 de abril de 2018, para la cual había sido previamente citado, hecha la advertencia que si no comparecía en el término indicado se le notificaría por AVISO (Folio 18); en observancia a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el referido pliego de cargos fue enviado a la dirección de notificación Calle 56 No.35 A – 25 que se registra en la carpeta de la investigada y éste fue devuelto bajo la observación “Envío no entregado” (Folio 21), por consiguiente, este Despacho procedió a la notificación por AVISO publicándose dicho acto administrativo en la Página Web y Cartelera de la Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud fijándose el día 29 de junio de 2018 y desfijándose el día 06 de julio de 2018 (Folio 22 y vto), notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil a la desfijación, tal y como lo señala la citada norma.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que ni en término legal, ni en forma extemporánea, el Representante Legal de la investigada FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, presentó descargos absteniéndose así de allegar los medios de pruebas y las explicaciones concernientes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 48º, su contenido reza que: *"PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a correr traslado al Representante Legal de la FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, en calidad de investigado por el término de diez (10) días hábiles para que alegue de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE correr traslado al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA – FUNLUES, en calidad de investigado por el término de diez (10) días hábiles para que alegue de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de investigaciones administrativas de esta Subdirección a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la institución investigada a la dirección física y electrónica que reposan en el expediente, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: H.A. Ramos
Revisó: Dra. Ángela M. Riveros

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**